INFORMACIÓN NORMALIZADA SOBRE PRÉSTAMOS AL CONSUMO

1. IDENTIDAD Y DATOS DE CONTACTO DEL PRESTAMISTA

- Prestamista - Dirección - N.º de teléfono - Correo electrónico - Dirección de la página web	

(*) Información no obligatoria.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PRODUCTO DE CRÉDITO

Tipo de crédito:	Préstamo al Consumo
Coste total del Contrato de Préstamo al Consumo: [*es decir, importe máximo de todas las sumas puestas a disposición del Consumidor en virtud de un Contrato de Préstamo al Consumo*].	
Condiciones que rigen la disponibilidad de fondos: cuándo y en qué condiciones obtiene los importes el Cliente.	El importe del Préstamo al Consumo quedará disponible en la cuenta bancaria designada por el Prestatario una vez se haya firmado el Contrato y el Prestamista haya verificado, si procede, la documentación adicional exigida para evaluar el Formulario de Solicitud.
Duración del Contrato de Préstamo al Consumo:	
Los pagos periódicos y, cuando proceda, el orden en que deben realizarse:	El Prestatario acepta pagar las cuotas de la deuda con carácter mensual por importe de y Lea Bank los recibirá no más tarde del de cada mes.

Importe total a pagar: *incluyendo el importe del Contrato de Préstamo al Consumo y los intereses y/o cualquier coste asociado al mismo*	
(Si procede) Si el Préstamo se concede como pago diferido por un bien o un servicio o está asociado al suministro de bienes concretos o a la prestación de un servicio:	
Nombre del producto:	Préstamo Personal

3. COSTES DEL CRÉDITO

Tipo de interés nominal o, en su caso, los diferentes tipos aplicables al Contrato de Préstamo al Consumo.	
La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.): es el coste total del Préstamo al Consumo declarado como un porcentaje anual del importe total del Préstamo. El T.A.E. ayuda a comparar diferentes Préstamos al consumo.	% de acuerdo con la Circular 5/2012 de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de Préstamo y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos y la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de Préstamo al consumo. Para un préstamo de 30.000 €, pagadero en 72 cuotas, sin comisiones ni otros costes relacionados, a un tipo de interés nominal del 8,70% anual, el TAE resultante será del 9,06%, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de Préstamo al consumo.

¿Es obligatorio obtener el Préstamo al Consumo (en las condiciones ofrecidas) para contratar una póliza de seguro que garantice el Préstamo u otro servicio auxiliar?	No
Costes asociados	Comisión de apertura: Comisión de gestión: Comisión pago atrasado: 40 EUR
(Si procede) Si se desea mantener una o más cuentas, se requiere registrar tanto las transacciones de pago como la disponibilidad del Préstamo.	No.
(Si procede) Condiciones en las que podrán modificarse los citados cargos relacionados con el Contrato de Préstamo al Consumo.	Cualquier modificación de las condiciones o del coste total del Préstamo al Consumo se notificará por escrito al menos un (1) mes antes de su entrada en vigor.
Costes en caso de retraso en los pagos: no realizar un pago puede tener graves consecuencias (por ejemplo, venta forzosa, extinción anticipada de todo el importe pendiente) y dificultar la obtención de Préstamos.	Los intereses de demora se devengarán a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación de pago correspondiente, sin necesidad de preaviso de pago. El tipo de Interés de Demora aplicable será el resultante de aumentar el tipo de interés nominal anual en dos puntos porcentuales, con un límite máximo de 2,5 veces el tipo de interés legal. El Interés de Demora será: Además, se aplicará una comisión por las actividades realizadas en el cobro de deudas. La comisión no excederá de 40 EUR.

	[*Incluyendo tipo de interés, comisión de pago atrasado, etc*.]

4. OTROS ASPECTOS LEGALES RELEVANTES

Derecho de desistimiento: derecho a desistir del Contrato de Préstamo al Consumo en un plazo de 14 Días Naturales.	Sí. El Cliente tendrá derecho de desistimiento durante catorce (14) Días Naturales.
Derecho de reembolso anticipado: para reembolsar el Préstamo en su totalidad o en parte en cualquier momento.	Sí. Puede reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del monto del Préstamo al Consumo en cualquier momento. Tendrá derecho a una reducción del coste total del Préstamo al Consumo, incluidos los intereses y costes, incluso si ya se han pagado, durante el resto de la duración del contrato.
(Si corresponde) El prestamista tiene derecho a una compensación en caso de reembolso anticipado.	Sí. La compensación no podrá exceder del 1% del importe del Préstamo reembolsado anticipadamente si el periodo entre el reembolso anticipado y la extinción acordada del contrato es superior a un (1) año. Si el plazo no excede de un año, la compensación no podrá superar el 0,5% del importe del Préstamo reembolsado anticipadamente. [*Esta redacción ha sido estimada de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Contratos de Préstamo al Consumo*.]
Consulta de la base de datos: el prestamista debe informarle inmediatamente y de forma gratuita del resultado de la consulta de la base de datos si la solicitud de Préstamo se rechaza sobre la base de dicha consulta. Esto no se aplica si la revelación de dicha información está prohibida por la legislación de la Comunidad Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de seguridad pública.	
Derecho a borrador de Contrato de Préstamo al Consumo: previa solicitud, el prestatario tiene derecho a obtener una copia del borrador de Contrato de Préstamo al Consumo de forma gratuita. Esta	

disposición no se aplica si el prestamista no está dispuesto a celebrar el Contrato de Préstamo al Consumo con usted en el momento de su solicitud.	
(Si procede) Período durante el cual el prestamista está obligado por la información precontractual.	

5. INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

a) Sobre el prestamista	
Registro de Lea Bank	Lea Bank AB
Autoridad supervisora competente de Lea Bank	
b) Sobre el Contrato de Préstamo al Consumo	
(Si procede) Derecho de desistimiento	El derecho de desistimiento será de catorce (14) Días Naturales. También será necesario (a) Notificar el desistimiento a Lea Bank a través de "*Espacio Cliente*" del sitio web www.leabank.es. - El plazo se considerará cumplido si la notificación ha sido enviada antes del transcurso del plazo de catorce (14) Días Naturales. - Pagar a Lea Bank el principal y los intereses diarios devengados sobre dicho principal calculados en función del Préstamo al Consumo, desde la fecha de suscripción hasta la fecha efectiva de reembolso.

(Si procede) Legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con el Consumidor hasta la celebración del Contrato de Préstamo al Consumo.	Para la liquidación de las relaciones previas a la celebración de los contratos de Préstamo al consumo será de aplicación la legislación española.
(Si procede) Cláusula sobre la ley aplicable que rige el Contrato de Préstamo al Consumo y/o tribunal competente.	Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España. Las Partes acuerdan someter cualquier cuestión litigiosa derivada del presente Contrato o relativa al mismo a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España), con renuncia expresa a su propio fuero en caso de corresponderle cualquier otro.
Idiomas	La información y las condiciones contractuales se facilitarán en castellano. Nuestras comunicaciones con usted se efectuarán en ese idioma.
c) Sobre los recursos relacionados	
Existencia de un acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y queja.	Sí. Puede enviar quejas a nuestra dirección de correo electrónico [clientes@leabank.es] en caso de que haya una queja con Lea Bank o considere que no se le ha tratado adecuadamente como Cliente.

CONDICIONES PARTICULARES

DATOS PERSONALES DEL TITULAR
Nombre y apellidos:
Fecha de nacimiento:
Dirección completa:
Nacionalidad:
Número de documento de identidad:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:

DATOS
Finalidad del Préstamo

COSTES Y CUOTAS
Importe total del préstamo (a)
Comisión de Apertura (b)
Importe total prima del seguro
Tipo interés nominal (T.I.N)
Tasa anual equivalente (T.A.E.):

Importe total de Intereses (c)	
Importe cuota mensual (1) (2) (3)	
Duración del Contrato de préstamo:	
Importe total adeudado (a+b+c)	
(1) Lea Bank emitirá cada mes el recibo correspondiente a la cuota mensual, el cual deberá ser satisfecho por el cliente no más tarde del día 1 de cada mes.	
(2) Todas las cuotas son iguales, excepto la primera y la última que podrán variar en función de la fecha de firma del presente contrato. Los vencimientos serán mensuales y consecutivos.	
(3) La fecha de cobro de la primera cuota del préstamo, está condicionada por la fecha de firma del presente contrato de préstamo, si el mismo se firmara antes del día 15 del mes, el vencimiento de la primera cuota se producirá el día 1 del siguiente mes, en caso de que se firmara el día 15 del mismo mes o con posterioridad al mismo y hasta el día 14 del mes siguiente, el primer vencimiento se producirá el día 1 del 2º mes contado desde el inicio del periodo, es decir 15 del mes previo. Ej. Un préstamo firmado el día 14 de junio, su primera cuota será el día 1 de julio, en caso de firmarse el día 15 de junio la primera cuota sería el día 1 de agosto.	
Interés de Demora	
Otras tarifas que pueden ser aplicables: - Comisión por pago atrasado - Comisión de reembolso anticipado - Comisión de mantenimiento de cuenta	EUR 40 Hasta el 1%

Los firmantes declaran y aseguran la autenticidad, exactitud e integridad de la información proporcionada en la solicitud y/o contrato firmado con Lea Bank, así como toda la documentación y copias de los documentos proporcionados junto con la solicitud. A tal efecto, los firmantes del presente documento autorizan expresamente a Lea Bank a realizar cualquier consulta y tomar las medidas necesarias con cualquier entidad o persona pública o privada con el fin de verificar la veracidad de la información y/o documentación proporcionada.

Lea Bank Titular (El Cliente) Cotitular (si existe)

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO AL CONSUMO

I. Lea Bank (el "**Prestamista**", "**Lea Bank"** o "**Empresa**") es una entidad de crédito con licencia bancaria sueca, que ofrece préstamos al consumo a particulares en España.

II. En virtud de lo anterior, el "**Prestatario**" está interesado en un Contrato de Préstamo al Consumo otorgado por Lea Bank y a tales efectos, en celebrar el presente Contrato con Lea Bank.

III. En lo sucesivo, el Prestamista y el Prestatario se denominarán conjuntamente las "Partes", y de forma individual la "Parte".

IV. Las Partes reconocen que tienen la capacidad legal para celebrar este Contrato de Préstamo al Consumo (el "**Contrato**").

V. Que, de conformidad con lo anteriormente declarado, ambas Partes han acordado en la ejecución del presente Contrato regirse por sus disposiciones, y además, en la medida en que resulte de aplicación, por lo dispuesto en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo (en adelante, la "**Ley 16/2011"**), el Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (en adelante, el "**Código de Comercio"**), el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (en adelante, el "**Código Civil"**), y por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (en adelante, el "**RDL 1/2007"**).

Que, en consecuencia, ambas Partes acuerdan libre y voluntariamente celebrar el presente Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1. El presente Contrato regula la relación jurídica entre el Prestatario y Lea Bank en relación con los productos de Préstamo al Consumo ofrecidos por el Prestamista. Las presentes Condiciones Generales complementan las Condiciones Particulares que figuran al inicio del documento y deben interpretarse en conjunción con ellas, constituyendo una parte inherente del Contrato.

1.2. El Prestatario declara haber obtenido, con anterioridad a la ejecución del Contrato, la Información Normalizada Europea (INE) sobre Crédito al Consumo, así como las aclaraciones necesarias para comprender el significado de los elementos que componen la documentación aportada.

2. IMPORTE

2.1. El Prestamista otorga al Prestatario, quien acepta, el Préstamo al Consumo por el importe que se indica en las condiciones particulares del mismo.

3. DURACIÓN

3.1. El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma (la "**Fecha de Entrada en Vigor**").

3.2. Este Contrato permanecerá vigente hasta la fecha en que se hayan pagado los importes adeudados en virtud de este Contrato en su completa totalidad, siempre que el Prestatario haya pagado debidamente al Prestamista todas las sumas adeudadas con respecto al capital, comisiones, intereses o cualquier otro importe adeudado en virtud de este Contrato.

4. ENTREGA DEL PRÉSTAMO AL CONSUMO

4.1. El importe del Préstamo al Consumo se depositará en la cuenta bancaria designada por el Prestatario una vez que se haya firmado el Contrato y el Prestamista haya verificado, en su caso, la documentación adicional requerida para evaluar el Formulario de Solicitud.

4.2. El pago del importe del Préstamo al Consumo a la citada cuenta bancaria constituirá la carta de pago y acuse de recibo más eficaz por parte del Prestatario respecto a la entrega de los fondos, a todos los efectos legales.

4.3. La oferta del Préstamo al Consumo es válida desde el día en que el Prestamista haya recibido la aprobación del Prestatario y los treinta (30) días siguientes. Antes de que la oferta sea vinculante, el Prestamista podrá retirar la totalidad o parte del Préstamo al Consumo ofrecido. Dicha retirada no puede tener lugar antes de tres (3) días a partir de la presentación de la oferta.

5. PLAZO Y AMORTIZACIÓN

5.1 Todas las cuotas son iguales, a excepción de la primera y la última cuota, que podrán variar en función de la Fecha de entrada en Vigor del contrato.

5.2 El Prestatario acuerda pagar la cuota de la deuda mensualmente y Lea Bank la recibirá a más tardar el día 1 de cada mes. En este sentido, el Prestatario acepta que las cuotas se componen de

los elementos especificados en las Condiciones Particulares, incluyendo el importe principal, comisiones, comisiones de gestión e intereses.

5.3 Lea Bank podrá ofrecer al Prestatario una cantidad de meses de carencia en el pago (o cuota) por año en función de una evaluación caso por caso. En el caso de que se conceda un período de carencia de pago, los intereses y las comisiones asociados con el Préstamo al Consumo se cobrarán según lo acordado en las Condiciones y podrán añadirse al importe principal. Como principal consecuencia, Lea Bank aumentará el importe del pago mensual.]

6. INTERESES SOBRE EL PRÉSTAMO AL CONSUMO

Devengo de intereses

6.1. Los intereses se devengarán diariamente sobre el importe principal del Préstamo al Consumo pendiente, hasta el pago completo del Préstamo al Consumo, al tipo de interés fijo a que se refiere la Cláusula 7.3 siguiente. Los intereses se devengarán con base en un año de trescientos sesenta y cinco o trescientos sesenta y seis (365/366) días sobre la base del número real de Días Hábiles transcurridos.

6.2. Para los propósitos de este Contrato, Días Hábiles significa cualquier día en el que las instituciones bancarias estén abiertas para negocios y no se permita que la ley u orden ejecutiva se cierre.

6.3. Asimismo, a los efectos de este Contrato, Días Naturales significa cada uno de los días que se muestra en el calendario a partir de la medianoche, incluyendo sábados, domingos y festivos.

Periodo de Intereses

6.4. Al calcular los intereses devengados, el periodo comprendido entre la Fecha de Entrada en Vigor y la Fecha de Vencimiento Final -tal como se define en la Cláusula 4- se considerará dividido en periodos sucesivos (cada uno de ellos un “Periodo de Intereses”), cuya duración se ajustará a las siguientes reglas:

(i) El Periodo de Intereses Inicial comenzará en la Fecha de Entrada en Vigor y se extenderá hasta el último día del mes. Cada Periodo de Intereses posterior comenzará el último día del Periodo de Intereses anterior y tendrá una duración de un (1) año.

(ii) El último Periodo de Intereses finalizará en la Fecha de Vencimiento Final.

(iii) A efectos de cómputo, liquidación y pago de intereses, el primer día de cada Periodo de Intereses se considerará incluido y el último día se considerará no incluido.

Tipo de interés

6.5. El Tipo de Interés aplicable al importe principal pendiente en virtud del Préstamo al Consumo durante cada Período de Intereses será el que se acuerde por escrito entre las Partes en las Condiciones Particulares del presente contrato, en virtud de un estudio de precios de transferencia o de otro modo siempre que se garantice su objetividad.

6.6. El tipo de interés del Préstamo al Consumo se liquidará con la frecuencia establecida en las Condiciones Particulares utilizando la fórmula de interés simple (I= c.r.t., en días naturales/36500 o 36600 en el caso de años bisiestos, en el periodo de carencia; I=c.r.t./1200, en el periodo de amortización), sobre el capital pendiente de amortización en cada periodo de liquidación. Dichos intereses, así como los intereses de demora, si los hubiere, se devengarán diariamente. Por lo tanto, el Interés de Demora se calcula utilizando la fórmula de interés simple descrita anteriormente.

Liquidación y pago de intereses

6.7. Cualquier interés devengado durante cada Periodo de Intereses en virtud de este Contrato se liquidará el último día del Periodo de Intereses y se pagará por parte del Prestatario en la misma fecha, sin ninguna indicación o demanda previa del Prestamista, de la siguiente manera:

(a) Mediante domiciliación bancaria en la cuenta proporcionada por el Prestatario durante el proceso de contratación del préstamo, previa firma de la Orden de Domiciliación de adeudo SEPA; o

(b) transfiriendo el importe liquidado de los intereses devengados durante el Período de Intereses correspondiente a la cuenta bancaria indicada por el Prestamista en las condiciones particulares del presente contrato; o

(c) si el importe liquidado de los intereses devengados durante el Período de Intereses correspondiente no se ha transferido a la cuenta bancaria indicada por el Prestamista según lo acordado en las Condiciones particulares del presente contrato, en ese momento los intereses devengados podrán facturarse automáticamente y, por lo tanto, se añadirán automáticamente al saldo vivo del Préstamo al Consumo, devengando nuevos intereses ordinarios en los términos y condiciones previstos en esta Cláusula.

7. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES, TIPO DE INTERÉS Y/O COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO AL CONSUMO

Modificación de condiciones y/o Tipo de Interés

7.1. Las modificaciones en las comisiones, gastos imputables, tipos de interés u otras condiciones de Préstamo al Consumo que puedan suponer una ventaja para el Prestatario serán comunicados y

aplicables de inmediato. Lea Bank se reserva el derecho de modificar el Tipo de Interés del Préstamo al Consumo sin previo aviso cuando la modificación sea a favor del Prestatario.

7.2. En todos aquellos casos en los que se modifique el Tipo de Interés causando perjuicio al Prestatario, el Prestamista se compromete a informar al Prestatario del contenido de dichas modificaciones con una antelación mínima de un (1) mes respecto a su entrada en vigor, especificando detalladamente el importe de los pagos resultantes de la entrada en vigor del nuevo Tipo de Interés y, en su caso, las modificaciones en el número y/o frecuencia de los pagos.

7.3. Se entiende que las modificaciones del tipo de interés causan perjuicio al Prestatario al concurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) El Tipo de Interés se ve influido por cambios en los tipos de interés del mercado monetario, préstamos de bonos y/u otros cambios en los tipos de interés generales de otras instituciones financieras que tengan relaciones estrechas con Lea Bank;

(ii) La capacidad de Lea Bank de generar ganancias y su política de reestructuración de depósitos pueden verse afectadas objetivamente, así como si existen circunstancias especiales por parte de Lea Bank;

(iii) Que, debido a las circunstancias individuales del Prestatario, Lea Bank considera objetivamente que puede existir un mayor riesgo; o

(iv) Si las condiciones del mercado y las ganancias, incluida, entre otras, la estabilidad del mercado nacional e internacional, demuestran que la modificación está justificada por razones comerciales y no está relacionada con un uso más apropiado de los recursos de Lea Bank.

7.4. En dicha notificación, Lea Bank indicará asimismo la siguiente información: motivo, alcance y calendario de la aplicación de dichas modificaciones. Asimismo, deberá contener información sobre los nuevos Tipos de Interés nominales y efectivos, así como otros gastos en los que pueda incurrirse y que corran a cargo del Prestatario.

7.5. El alcance de las modificaciones establecidas anteriormente debe ser razonablemente proporcional a los motivos por los que se aplica la modificación del tipo de interés. Las modificaciones para las que la ley aplicable prevea una forma específica y/o un plazo de preaviso más largo se comunicarán individualmente, por escrito y al menos un (1) mes antes de su entrada en vigor. Se considerará que el Prestatario ha aceptado la modificación si no comunica su desistimiento dentro de dicho plazo.

7.6. En cualquier caso, el Prestatario recibirá una declaración anual del estado de su cuenta que muestre su saldo e intereses pagados tras el cierre del ejercicio, es decir, tomando como fecha de

referencia el 31 de diciembre. La declaración anual se enviará por correo ordinario a la dirección postal proporcionada por el Prestatario. No obstante, esta información podrá ser enviada por medios telemáticos si el Prestatario lo ha acordado en este sentido. Se remitirá la información relativa a los servicios pactados y la relativa a las cuentas del Prestatario, incluyendo el extracto de comisiones, las comisiones aplicadas durante el año natural, los tipos de interés y descubierto aplicados al saldo de la cuenta y el importe total de los intereses devengados en dicho período anual.

Modificación del coste total del Préstamo al Consumo

7.7. Al igual que con el tipo de interés, Lea Bank se compromete a notificar por escrito cualquier cambio en el coste total del Préstamo al Consumo al menos un (1) mes antes de su entrada en vigor.

8. TASA ANUAL EQUIVALENTE (T.A.E.)

8.1. A estos efectos, se entiende por coste total del Préstamo al Consumo todos los costes, incluidos los intereses, comisiones, impuestos y cualquier otro tipo de costes que el Prestatario tenga la obligación de abonar en relación con el Contrato de Préstamo al Consumo y que sean de conocimiento del Prestamista, a excepción de los honorarios notariales.

8.2. La tasa anual equivalente (la "T.A.E.") significará el coste total del Préstamo al Consumo, expresado como un porcentaje anual del importe del Préstamo al Consumo otorgado, excluyendo cualquier cargo que el Prestatario tenga que pagar por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato de Préstamo al Consumo.

8.3. A efectos informativos, se hace constar que esta tasa se obtiene mediante aplicación de la fórmula contenida en el Anexo I de la Ley 16/2011. En particular, la T.A.E. es la tasa que equivale, sobre una base anual, el valor real de todos los compromisos existentes o futuros asumidos por el Prestatario y el Prestamista. Dichos compromisos incluyen costes, intereses, comisiones, impuestos y cualquier otro gasto que el Prestatario tenga la obligación de pagar en relación con el Contrato de Préstamo al Consumo que sean conocidos por Lea Bank, excluyendo los honorarios notariales, si los hubiere.

8.4. La T.A.E. se calcula partiendo del supuesto básico de que el Contrato de Préstamo al Consumo permanece vigente durante el período de tiempo acordado y que Lea Bank y el Prestatario cumplirán con sus obligaciones en virtud de las Condiciones y en los términos acordados en este

contrato. Además, la T.A.E. se calcula partiendo del supuesto básico de que el tipo deudor y otros cargos se mantendrán fijos en un nivel inicial y se aplicarán hasta el final de este Contrato.

9. CONSECUENCIAS DEL IMPAGO

9.1. En caso de retraso en el pago de la cantidad adeudada, se aplicarán intereses de demora. Si el importe adeudado no se paga en la fecha estipulada en la factura, Lea Bank enviará un recordatorio de pago al Prestatario con la aplicación de una comisión adicional por dicho servicio.

9.2. De conformidad con la Ley, si el Prestatario incumple el Contrato firmado con Lea Bank, Lea Bank podrá exigir el pago de los costes incurridos en la reclamación de dichos pagos.

9.3. Para obtener más información, consulte el Formulario de Información Normalizada Europea sobre Préstamos al Consumo (INE).

10. INTERESES DE DEMORA

10.1. Sin perjuicio de los demás derechos otorgados al Prestamista en virtud de este Contrato, el Prestatario será responsable de pagar intereses de demora (los "Intereses de Demora") sobre los importes adeudadas al Prestamista cuando el Prestatario incurra en mora. El Prestatario estará en situación de mora cuando las cantidades adeudadas en virtud de este Contrato no se hayan pagado, o no se hayan satisfecho en su totalidad, en el día en que, de acuerdo con lo dispuesto en este Contrato, se debería haber pagado el importe correspondiente, a menos que la mora sea provocada por el Prestamista. El Interés de Demora será el acordado en las Condiciones Particulares del presente contrato. Este tipo de Interés de Demora será también de aplicación como interés de demora procesal a efectos de lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

10.2. El tipo de Interés de Demora aplicable será el resultante de aumentar el tipo de interés nominal anual en dos puntos porcentuales, con un límite máximo de 2,5 veces el tipo de interés legal.

10.3. Los Intereses de Demora se calcularán día a día sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días y se liquidarán y pagarán mensualmente hasta el día en que finalice el incumplimiento contractual. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio, se acuerda expresamente que los intereses ordinarios vencidos e impagados se sumarán en la fecha de vencimiento, al importe pendiente de reembolso, devengando diariamente nuevos intereses a partir de esa fecha al tipo de interés de demora. Asimismo, se facturarán los Intereses de Demora líquidos y no satisfechos, con posterioridad a la fecha de liquidación, devengando, asimismo, intereses al tipo de interés de demora. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las

demás obligaciones y responsabilidades asumidas por el Prestatario frente al Prestamista en virtud del presente Contrato.

10.4. Los Intereses de Demora se devengarán a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación de pago correspondiente, sin necesidad de preaviso de pago.

10.5. En caso de retraso en abonar cualquiera de los pagos, se cobrará una comisión por las actividades de Lea Bank en el cobro de deudas. Esta comisión no superará cuarenta (40) EUR y deberá justificarse sobre los gastos realmente incurridos por Lea Bank. Dicha comisión se notificará por adelantado de acuerdo con la Cláusula 28 y solo se podrá cobrar una vez por cada posible incumplimiento.

11. INFORMACIÓN RELATIVA AL IMPAGO

11.1. Se informa al Prestatario que, en caso de incumplimiento de los pagos adeudados al Prestamista en virtud del presente Contrato, Lea Bank podrá comunicar los datos del Prestatario a los ficheros de incumplimiento de obligaciones dinerarias a los que se adhiera BADEXCUG y ASNEF y podrá iniciar acciones de recuperación, por sí mismo o a través de un tercero. Asimismo, el Prestamista podrá solicitar el cobro de la deuda mediante los procedimientos legales correspondientes en cada caso.

11.2. En el caso de actuaciones encaminadas al cumplimiento por parte del Prestatario de sus obligaciones monetarias, bastará, para el ejercicio de las acciones legales correspondientes, que el presente Contrato vaya acompañado de las Condiciones Particulares, en las que se acredite el importe adeudado.

11.3. Lea Bank está obligado a declarar ante el Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) los datos necesarios para identificar a las personas que tengan riesgos crediticios, así como el importe adeudado.

12. EXTINCIÓN ANTICIPADA

Extinción anticipada imputable al Prestatario

12.1. El impago, transcurridos más de noventa (90) días desde que se produjera el primer incumplimiento de pago, o si el importe total de las cuotas mensuales impagadas, incluidos los intereses, excede el cinco por ciento (5%) del importe original del Préstamo al Consumo, dará derecho a Lea Bank a exigir el pago inmediato de toda la deuda pendiente, extinguiendo así el aplazamiento (la “Extinción Anticipada”). Así pues, cabe reclamar las cuotas vencidas e impagadas más el capital de las cuotas pendientes de acuerdo con el calendario de pagos del

Contrato. El importe resultante se considerará vencido, pagadero y devengará los Intereses de Demora previstos en la Cláusula 10.

12.2. Lea Bank también podrá extinguir anticipadamente el Contrato de Préstamo al Consumo y exigir un reembolso inmediato en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) El Prestatario se encuentra incurso en un procedimiento judicial o bajo arresto.

(ii) El Prestatario ha iniciado un proceso de reorganización, se ha declarado en quiebra o insolvencia, o ha solicitado la reunificación de su deuda.

(iii) El Prestatario muere.

(iv) El Prestatario establece su residencia permanente fuera del país registrado en este Contrato de Préstamo al Consumo.

(v) El Prestatario ha proporcionado deliberadamente información incorrecta o inexacta o ha incurrido en cualquier conducta dolosa y ha actuado de manera fraudulenta para obtener el Préstamo al Consumo.

Extinción anticipada imputable al Prestamista

12.3. El Prestamista podrá declarar la Extinción Anticipada del Contrato de Préstamo al Consumo, y en consecuencia considerarlo terminado, exigiendo el reembolso inmediato de todas las cantidades, capital, intereses ordinarios, Intereses de Demora, comisiones, impuestos, gastos y demás importes adeudados en virtud del presente Contrato, si se produjeran cualquiera -o varias de las siguientes circunstancias- y no se subsanaran -en caso de ser posible-, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de notificación. El incumplimiento de las obligaciones de pago no estará sujeto a ningún periodo de carencia:

(i) Si alguno de los pagos adeudados por el Prestatario como resultado de este Contrato, ya sea en concepto de principal, intereses ordinarios o de demora, comisiones, gastos o cualquier otro, no se pagan en su totalidad a su vencimiento, siendo suficiente que los atrasos del Prestatario sean posteriores a los noventa (90) días siguientes al primer incumplimiento de pago o si el importe total de las cuotas mensuales impagadas, incluidos los intereses, supera el cinco por ciento (5%) del importe del préstamo original.

(ii) Si el Prestatario incumple cualquier otra obligación o compromiso asumido en virtud del presente Contrato distinto de los recogidos en el apartado anterior.

(iii) Si se inicia contra el Prestatario un procedimiento judicial o administrativo o extrajudicial de ejecución, expropiación, embargo o incautación, total o parcial, de los bienes del Prestatario y/o de las garantías provistas a favor de la Prestamista, por un importe que, junto

con los de otros procedimientos de la misma naturaleza iniciados contra el Prestatario, supere los diez mil (10.000) euros.

12.4. Tras la Extinción Anticipada del Contrato, el Prestatario estará obligado a reembolsar al Prestamista, dentro de los quince (15) Días Naturales siguientes a la fecha en que el Prestatario reciba la notificación de Extinción Anticipada enviada por el Prestamista a tal efecto, el importe total del Préstamo al Consumo pendiente más intereses, Intereses de Demora y demás gastos e importes adeudados por el Prestatario al Prestamista en virtud de este Contrato.

12.5. En cualquier caso, las cantidades adeudadas devengarán Intereses de Demora según lo establecido en la Cláusula 11 anterior a partir de la fecha de la notificación, por parte del Prestamista, de la Extinción Anticipada del Contrato.

12.6. La mera interposición de la acción legal por parte del Prestamista, siempre que exista cualquier causa de Extinción Anticipada prevista en el presente Contrato, implicará su Extinción Anticipada.

13. REEMBOLSO ANTICIPADO

13.1 El Prestatario podrá reembolsar por adelantado la totalidad o parte del importe del Préstamo al Consumo en cualquier momento. El Prestatario tendrá derecho a una reducción del coste total del Préstamo al Consumo, incluidos intereses y costes, incluso si ya han sido pagados, en la duración restante del Contrato. En el caso de transacciones a tipo fijo únicamente, el Prestatario pagará una compensación no superior al uno (1) % del importe del capital reembolsado anticipadamente si el período restante entre el reembolso anticipado y la extinción del contrato excede un (1) año; si este período no excede un (1) año, la compensación no superará el cero punto cinco (0,5) % del importe del capital reembolsado anticipadamente.

13.2 Ninguna compensación excederá del importe del interés que el Prestatario habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del Contrato de Préstamo al Consumo.

14. ASIGNACIÓN DE PAGOS E IMPUTACIÓN

14.1 En cualquier fecha en la que el Prestatario deba pagar cualquier cantidad al Prestamista en virtud de este Contrato, el Prestatario reembolsará dicha cantidad, con valor a partir del mismo día y sin solicitud previa, siempre antes de la fecha de pago acordado en las Condiciones particulares del presente contrato, y mediante depósito en la cuenta bancaria designada por el Prestamista. Todos los pagos se harán netos, es decir, sin deducciones, retenciones o compensaciones de ningún tipo, y el Prestatario será responsable de todos los impuestos que puedan recaudarse sobre dichos pagos, con la excepción, en cualquier caso, del Impuesto sobre Sociedades recaudado sobre los ingresos obtenidos por el Prestamista.

14.2 En caso de que exista la obligación legal de efectuar deducciones o retenciones por o a cuenta de cualquier tipo de impuesto (distinto del Impuesto de Sociedades), el importe adeudado se

incrementará de tal forma que, tras la deducción o retención, el importe neto abonado al Prestamista tenga exactamente el mismo valor financiero que el que habría recibido si no se hubiera girado ningún impuesto, retención o deducción.

14.3 Los pagos que el Prestatario deba realizar al Prestamista en virtud de este Contrato se asignarán al cumplimiento de las obligaciones vencidas en el siguiente orden y criterio:

(i) Intereses de Demora e intereses ordinarios sobre el Préstamo al Consumo, en ese orden.

(ii) Los gastos, costes y comisiones exigibles al Prestatario en virtud de este Contrato, excluyendo costes y gastos legales.

(iii) Costes y gastos legales.

(iv) El importe principal del Préstamo al Consumo pendiente.

14.4 La asignación de pagos en el orden y criterio establecidos comenzará con las deudas vencidas más antiguas, y en ningún caso podrá entenderse que la asignación de pagos a ciertas deudas significa la renuncia a otras, incluso si son anteriores, y se derivan de las mismas o diferentes partidas, a menos que el Prestamista declare directamente dicha renuncia. En el caso de que, dentro de una misma partida entre las enumeradas anteriormente, existan diferentes deudas vencidas de idéntica antigüedad, la asignación de los pagos se realizará respecto de dichas deudas en proporción al importe de cada una de ellas.

15. COMISIONES DE GESTIÓN Y COSTES ADICIONALES

15.1 El Prestatario está obligado a pagar, además de los intereses, comisiones de gestión y comisiones de apertura incurridos por el Préstamo al Consumo. Pueden encontrarse las comisiones aplicables por parte de Lea Bank en el Contrato de Préstamo al Consumo y/o en el Formulario de Información Normalizada Europea sobre el Préstamo al Consumo (INE). Dichas comisiones son exigibles una vez contraídas las comisiones de gestión antes mencionadas y estarán estrictamente relacionadas con los servicios efectivamente prestados o los gastos realmente contraídos.

15.2 La comisión de gestión aplicable se cobrará mensualmente, y por el importe acordado en las Condiciones Particulares del presente contrato. Dicha comisión corresponderá a una revisión anual de liquidez y solvencia del Prestatario y a actualizaciones periódicas que Lea Bank enviará al Prestatario sobre el estado de la posición deudora de este último.

15.3 La comisión de apertura del Préstamo al Consumo será la acordada en las Condiciones Particulares del presente contrato según lo establecido en la Cláusula 2.1.

15.4 Lea Bank se reserva el derecho de aumentar las comisiones de gestión vigentes en cualquier momento y de aplicar nuevas comisiones en la medida en que aumente la comisión de gestión del Préstamo al Consumo. Sin embargo, se debe proporcionar dicha notificación al Prestatario y éste

último no debe rechazarla. Dichos cambios entrarán en vigor en el momento especificado por Lea Bank, pero no antes de transcurrido un (1) mes desde el envío de la notificación.

16. OBLIGACIONES EN CASO DE EMBARGO

16.1 El Prestatario se compromete, en caso de incautación o intervención judicial del activo financiado, a registrar la reserva de título acordada y la prohibición de enajenación en los procedimientos apropiados y a notificar a Lea Bank dicha incautación o intervención de inmediato.

17. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

17.1 A tales efectos, se informa al Prestatario de que, de conformidad con la legislación vigente en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, la Entidad está obligada a recabar de sus clientes información sobre su identidad, la actividad económica que desarrolla, así como a verificar la veracidad de dicha información. A los únicos y exclusivos efectos de verificar la información facilitada por el Prestatario, éste autoriza expresamente a Lea Bank a solicitar y obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social datos relativos a la naturaleza de su actividad empresarial o profesional.

17.2 Asimismo, se informa al Prestatario que, en cumplimiento de dicha legislación, Lea Bank podrá solicitar documentación acreditativa del origen y destino de los fondos con carácter previo a la realización del otorgamiento del Préstamo al Consumo, debiendo responder el Prestatario con la mayor celeridad a cualquier solicitud de información o documentación acreditativa de su identidad, actividad profesional o empresarial o verificación de domicilio que Lea Bank pueda efectuar, tanto para verificar la información o documentación aportada como para actualizarla.

17.3 Dicha información personal y financiera sobre el Prestatario se pedirá en el momento de formalizar la solicitud y podrá ampliarse en una etapa posterior cuando se considere necesario. El suministro de la documentación requerida para el cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales es esencial, por lo que no realizar dicho suministro, ya sea por no facilitar la información o por falsificar su contenido, dará derecho al Banco Lea a la extinción inmediata de la relación contractual.

17.4 La información y documentación que Lea Bank reciba o recopile de conformidad con esta Cláusula estará sujeta en cualquier caso a la Política de Datos Personales de Lea Bank según lo establecido en la Cláusula 26 de este Contrato.

18. CANALES DE COMUNICACIÓN

18.1 El domicilio de las Partes se fija en el lugar indicado al respecto en las Condiciones Particulares, donde se entenderá que continúa estando domiciliada el Prestamista hasta que se comunique un cambio de domicilio a Lea Bank. En caso de traslado del domicilio al extranjero, el Prestatario

deberá designar un domicilio en España. El Prestatario autoriza que la forma estándar de comunicación entre las Partes sea por medios telemáticos, utilizando la dirección de correo electrónico proporcionada en las Condiciones Particulares o en el Área de Mi Cliente del sitio web [www.leabank.es].

18.2 En el caso de un cambio en la cuenta de correo electrónico o el número de teléfono inicialmente comunicados, el Prestatario notificará a Lea Bank el cambio tan pronto como se produzca. Toda la información relacionada con el Préstamo al Consumo, como saldo, cantidad adeudada, recordatorios de pago, avisos de pago, etc., se enviará a través de [correo postal, dirección de correo electrónico] registrada por el Prestatario en el Formulario de Solicitud. Dichos recordatorios y avisos podrán enviarse a través de terceros, pero mediante los mismos canales preestablecidos.

18.3 El Prestamista podrá formalizar el Contrato y cumplir las obligaciones derivadas del mismo en idioma español.

19. MODIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES

19.1 El Prestatario debe notificar a Lea Bank sin demora indebida cualquier cambio en su nombre, dirección postal, dirección de correo electrónico o número de teléfono inmediatamente después de que hayan surgido estas circunstancias.

20. DERECHO DE DESISTIMIENTO

20.1 El Prestatario tendrá derecho a extinguir el Contrato suscrito mediante notificación al Banco dentro de los catorce (14) días naturales posteriores a la firma del Contrato sin necesidad de indicar los motivos ni incurrir en ninguna sanción (el "**Derecho de Desistimiento"**). Este plazo contará a partir de la fecha de firma del presente Contrato o de la fecha de recepción, por parte del Deudor, de las Condiciones y de la información preceptiva establecida por la Ley, si esta última fecha es posterior a la fecha de firma del Contrato.

20.2 Para ejercer este Derecho de Desistimiento, el Prestatario:

(a) Notificará a Lea Bank el desistimiento, por escrito dentro del periodo de catorce (14) días hábiles mediante correo electrónico dirigido a clientes@leabank.es indicando en el asunto del mismo, Ejercicio del derecho de desistimiento y el número de préstamo.

(b) Pagará a Lea Bank el principal y los intereses diarios devengados sobre dicho principal calculados en función del Préstamo al consumo, desde la fecha de suscripción hasta la fecha efectiva de reembolso del principal a Lea Bank, sin demora indebida, y a más tardar treinta (30) Días Hábiles después de enviar la notificación de desistimiento.

(c) Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del Tipo de Interés acordado. También podrá desistir, dentro del mismo plazo y en las mismas condiciones, de cada una de las operaciones realizadas bajo métodos de pago distintos de la norma.

21. MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO

21.1 Lea Bank se reserva el derecho de modificar estas Condiciones sin que ello implique la Extinción del Contrato. Las modificaciones que sean más favorables para el Prestatario podrán aplicarse de inmediato. En caso contrario, dichas modificaciones se notificarán con catorce (14) días de antelación, caso por caso. La información sobre la modificación de las Condiciones del Contrato se comunicará por correo electrónico. Si el Prestatario no acepta las modificaciones, el Contrato podrá extinguirse inmediatamente sin costes adicionales antes de la entrada en vigor de dichas modificaciones. Se exigirá al Prestatario que exprese su intención de extinguir el Contrato a más tardar tres (3) Días Hábiles tras la recepción de la comunicación.

22. ACUERDOS VINCULADOS

22.1 El Prestamista podrá ejercer, además de los derechos que le confiere la Ley 16/2011, sus derechos frente al proveedor de los bienes o servicios adquiridos a través de un contrato de Préstamo vinculado, tal y como se define en el artículo 29 de la Ley 16/2011, siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

(a) Que los bienes o servicios cubiertos por el Contrato no se hayan entregado en su totalidad o en parte o no sean conformes con lo acordado en el Contrato.

(b) Que el consumidor haya formulado una reclamación judicial o extrajudicial, por cualquier medio legalmente establecido, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a la que tiene derecho.

22.2 Si el consumidor ha ejercido su derecho de desistimiento en relación con un acuerdo de suministro de bienes o de prestación de servicios financiado total o parcialmente por un contrato de Préstamo vinculado, dejará de estar vinculado por este último sin penalización. De conformidad con el artículo 4(5) de la Ley 16/2011, el artículo 29 de la Ley 16/2011 no se aplicará a contratos superiores a 75.000 EUR.

23. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE DISPUTAS

23.1 El Prestatario podrá enviar quejas a nuestra dirección de correo electrónico reclamaciones@leabank.es en caso de que tenga una queja sobre Lea Bank o el Prestatario considere que no se le ha tratado adecuadamente como Cliente. Las quejas se tramitarán lo antes posible, en un máximo de sesenta (60) días. Se enviará una respuesta por escrito justificando la decisión tomada con respecto a la queja del Prestatario. Puede encontrar más información sobre cómo tramitamos las quejas en nuestro sitio web en https://leabank.es/sobre-nosotros/reclamaciones. Tenga en cuenta que también es posible ponerse en contacto con nuestro Servicio de Atención al Cliente por teléfono en el 900 423 464.

23.2 Alternativamente, si el Prestatario no está satisfecho con la resolución de su queja por parte de Lea Bank, se puede presentar una queja al Banco de España, a la Junta Nacional de Disputas de Consumo de Suecia (ARN)o presentar una reclamación ante los tribunales españoles.

23.3 En caso de optar por una acción legal, el procedimiento se regirá de acuerdo con las leyes vigentes en España, a las que se suscribe el acuerdo que Lea Bank ofrece para la compra de sus productos.

24. PROTECCIÓN DE DATOS

24.1 Lea Bank tiene licencia para realizar negocios bancarios y es el responsable de los datos cuando realice el tratamiento los datos personales del Prestatario. Con el fin de proporcionar nuestros servicios, la información personal sobre nuestros clientes se procesa para los fines de este contrato. En nuestra política de datos personales (la "**Política de Datos Personales**"), que está disponible aquí https://leabank.es/sobre-nosotros/politica-privacidad, el Prestatario puede encontrar más información sobre qué tipo de datos personales se tratan y con qué fines.

24.2 Para la ejecución del Contrato de Préstamo al Consumo, puede ser necesario evaluar la solvencia financiera del Prestatario y para ello podremos consultar bases de datos de terceros (CIRBE, ASNEF, BADEXCUG o similares). El tratamiento de dichos datos personales se realizará de acuerdo con lo establecido en nuestra política de privacidad de datos personales.

24.3 La Política de Datos Personales de Lea Bank contiene información importante con la que se recomienda que el Prestatario se familiarice, incluidos sus derechos sobre la protección de datos como Cliente. En la Política de Datos Personales también se pueden encontrar los canales de contacto con Lea Bank para obtener más información sobre nuestra Política de Datos Personales. Una vez suscrito el Préstamo al Consumo con Lea Bank, sus políticas de tratamiento de datos personales serán de aplicación inmediata.

24.4 La política de tratamiento de datos personales (la "**Política de Tratamiento de Datos Personales"**) podrá modificarse sin que dichos cambios afecten al Contrato de Préstamo al Consumo. Las actividades de Lea Bank tienen por objeto garantizar que se cumplan los requisitos actuales de la Política de Datos Personales. Lea Bank informará sobre cualquier cambio significativo en la Política de Tratamiento de Datos Personales. Toda la información registrada sobre los clientes en relación con los contratos celebrados y la contratación de otros servicios está sujeta al principio de privacidad y confidencialidad.

25. FUERZA MAYOR

25.1 Lea Bank queda exonerada de toda responsabilidad en caso de que se produzcan circunstancias extraordinarias como consecuencia de fuerza mayor, caso fortuito o, en general, cualquier circunstancia que acontezca al Prestamista y sobre la que Lea Bank no pueda tener control directo (tales como suministro de *malware* en sistemas y dispositivos informáticos, deficiencias en

sistemas de comunicación o falta de cuidado de elementos de seguridad o identificación que no sean obligaciones de Lea Bank).

25.2 Por lo tanto, Lea Bank no será responsable de ninguna pérdida causada por fuerza mayor, disturbios, guerra o desastres naturales o por causas fuera del control de Lea Bank (por ejemplo, huelgas, cierres patronales, congestión del tráfico, obligaciones impuestas por la ley, aplicación de leyes nacionales o internacionales, medidas gubernamentales nacionales o internacionales y demás actos administrativos de las autoridades nacionales o internacionales).

25.3 Lea Bank tampoco será responsable de daños causados de forma indirecta, a menos que se deban a negligencia grave por su parte. Si por circunstancias imprevisibles o inevitables, Lea Bank no recibe un pago, solo tendrá derecho a los intereses devengados durante el período en el que exista un impedimento para la aplicación de este Contrato, y conforme a las Condiciones que fueran aplicables en la Fecha de Vencimiento.

26. DERECHO A RECIBIR UNA COPIA DEL CONTRATO

26.1 El Prestatario tiene derecho, previa solicitud, a recibir gratuitamente y en cualquier momento, las Condiciones que rigen este Contrato, así como la información exigida por la legislación aplicable sobre la materia en un soporte duradero.

27. CESIÓN

27.1 El Prestamista podrá ceder sus derechos u obligaciones en virtud del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

27.2 En el caso de cesión a un tercero, los términos existentes en este Contrato con respecto al cedente o aplicables a éste como Prestamista se considerarán realizados a favor del nuevo Prestamista cesionario.

27.3 La cesión de la totalidad o parte del Préstamo al Consumo conllevará la cesión proporcional de las garantías y demás obligaciones y derechos accesorios establecidos en el presente Contrato o que puedan constituirse en el futuro en relación con el mismo, de conformidad con el artículo 1.528 del Código Civil.

27.4 En caso de cesión, todos los costes, impuestos y gastos derivados de la misma, así como la correspondiente cesión proporcional de la garantía, correrán a cargo del cesionario.

28. NOTIFICACIONES

28.1 Las Partes cursarán todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Contrato por escrito y medios fiables.

28.2 Todas las comunicaciones (incluido el cambio de domicilio) a realizar por las Partes, para las que sea necesario acreditar la fecha de envío, el contenido de la comunicación y la identificación del remitente y el destinatario, se realizarán mediante carta certificada con acuse de recibo, por cualquier otro medio fehaciente válido en Derecho o, en caso de urgencia, por cualquier medio que permita dejar constancia escrita de las mismas. Dichos avisos y notificaciones deberán registrarse en el área privada Espacio Cliente con acuse de recibo, pero, en cualquier caso, deben confirmarse por escrito y medios fiables dentro de los siete (7) Días Hábiles posteriores. El acceso al área privada Espacio Cliente está disponible en www.leabank.es. Toda la información, cambios y comunicaciones entre las partes se llevará a cabo a través de esta área privada segura.

28.3 Para cualquier otra comunicación que deba realizarse entre las Partes, será válido el uso del correo ordinario o cualquier otro medio establecido por las Partes en el Contrato o autorizado en las Condiciones Particulares.

28.4 Cualquier variación en la información declarada por las Partes debe comunicarse por escrito a la otra Parte.

29. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

29.1 Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España.

29.2 Las Partes acuerdan someter cualquier cuestión litigiosa derivada del presente Contrato o relativa al mismo a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España), con renuncia expresa a su propio fuero en caso de corresponderles cualquier otro.

Lea Bank	Titular (El Cliente)	Cotitular (si existe)

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

Nombre del acreedor:	Lea Bank AB
Identificador del acreedor:	559465-8196
Nombre de la calle y número:	Polhemsplatsen 5
Código postal y Ciudad:	411 03 Gotemburgo
País:	Suecia

Referencia de la orden de domiciliación – A completar por el acreedor

Tipo de pago: Pago recurrente

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza a (A) Lea Bank AB a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de Lea Bank AB.

Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta.

Nombre del deudor/res	
Nombre de la calle y número	
Código postal y Ciudad	
País	
Número de cuenta - IBAN	
SWIFT BIC	
Localidad donde firma **Fecha**	
Nota: Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.	**Firma/s**

PLAN AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO

Cuadro de amortización del contrato expresado en la unidad de cuenta: Euros (€)

Vencimiento	Cuota Mensual	Amortización Capital	Intereses	Comisión Mantenimiento	Capital Pendiente

PLAN AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO

Cuadro de amortización del contrato expresado en la unidad de cuenta: Euros (€)

Vencimiento	Cuota Mensual	Amortización Capital	Intereses	Comisión Mantenimiento	Capital Pendiente